

The background of the slide is a collage of four photographs showing university life. The top-left photo shows a paved walkway with people walking and sitting on benches. The top-right photo shows a building entrance with people. The bottom-left photo shows two people talking near a display board. The bottom-right photo shows a group of people walking on a paved area.

Procedimientos de Selección de Contratistas

Dra. IRIANA APONTE DIAZ

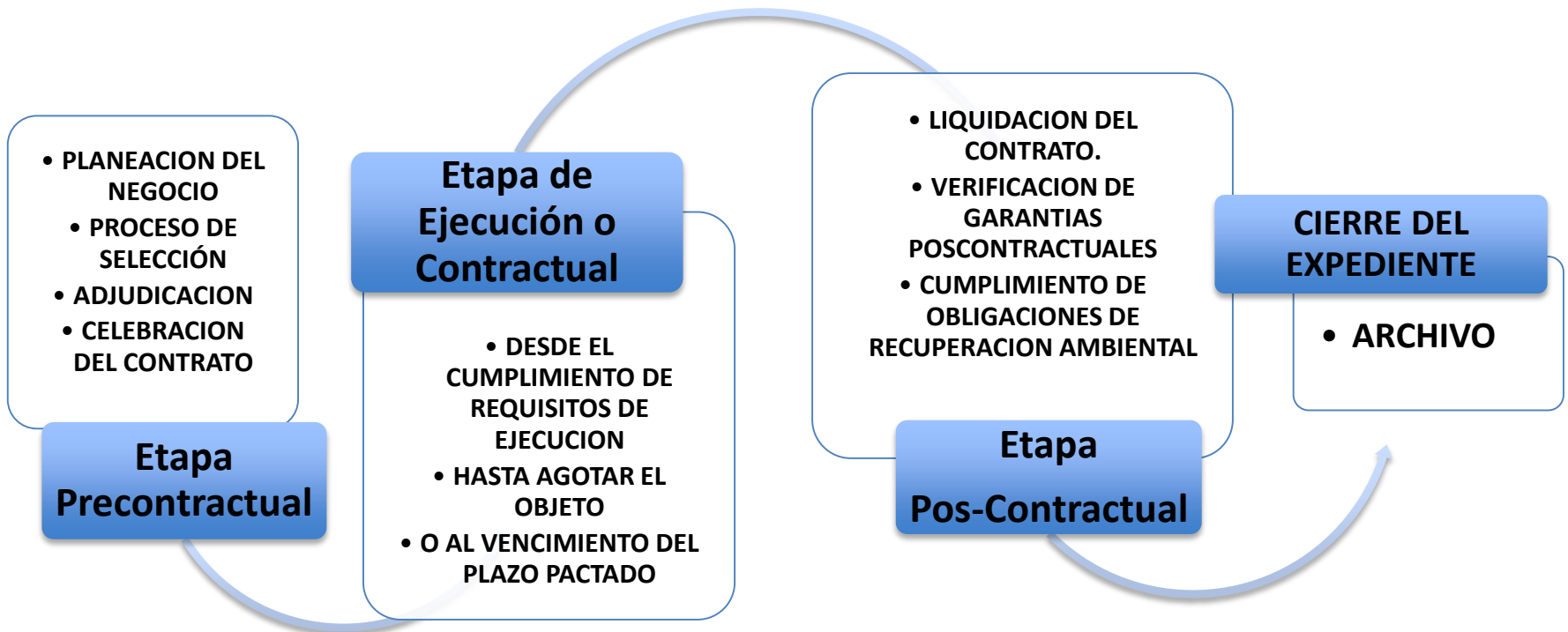
Bogotá D. C., 18 de octubre de 2017.

FUNDAMENTO LEGAL

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1450 de 2011.
- Decreto Ley 4170 de 2011.
- Decreto Ley 19 de 2012.
- Decreto 1510 de 2013 - Decreto 1082 de 2015.



ETAPAS DEL CONTRATO ESTATAL



Procedimientos de Selección

1. LICITACION PUBLICA
2. SELECCIÓN ABREVIADA
3. CONCURSO DE MERITOS
4. CONTRATACION DIRECTA
5. SELECCIÓN ABREVIADA



LICITACION PUBLICA

REGLA GENERAL

- Contemplada en el art. 2.1 de la Ley 1150/07.
- Desarrollada en el art. 30 de la Ley 80 de 1993.
- Arts. 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes D. 1082 DE 201 2015.



LICITACION PUBLICA

Aspectos Generales



Art. 30 de la L.80 de 1993

Parágrafo: “Procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellos la más favorable”.



Art. 24.1 de la L. 80 de 1993

“Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por **regla general** a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de Licitación Pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento”.



CARACTERÍSTICAS

- ✓ Regla general para la escogencia de contratistas.
- ✓ Proceso administrativo reglado, integrado por varias fases o etapas.
- ✓ Dirigido al público en general, su finalidad es la producción de un acto administrativo con el cual concreta la selección un la oferta más favorable, con cuyo titular se adelantará la celebración y ejecución de un contrato; o la determinación de imposibilidad de escogencia, a través de la declaración de Desierta.



ESTRUCTURA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA

- 1. Fase Preparatoria.**
- 2. Fase de Invitación.**
- 3. Fase de apertura para recepción de ofertas.**
 - a. Definición de Riesgos.
 - b. Recepción de Ofertas.
- 4. Fase de evaluación de las ofertas.**
 - a. Tradicional
 - b. Dinámica – Subasta
- 5. Fase de Observaciones a los informes de evaluación.**
- 6. Fase de definición – Adjudicación ó Declaración de Desierta.**

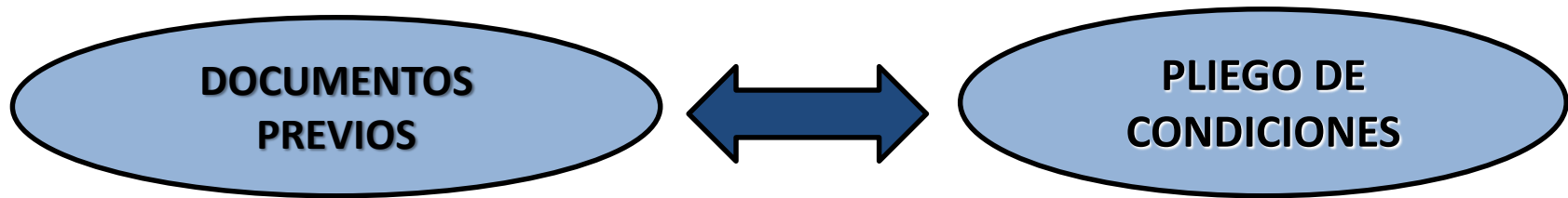


1. FASE PREPARATORIA

- **ESTABLECIMIENTO DE LA NECESIDAD.**
 - ✓ Elaboración de los estudios y documentos previos (Art. 15.12 de la Ley 80 de 1993; Art. 2.2.1.1.2.1.1. D. 1082/15).
 - ✓ Elaboración del Análisis del sector. (Art 2.2.1.1.1.6.1.D. 1082/15).
 - ✓ Verificación de Autorizaciones, permisos, licencias, necesarios para la ejecución del contrato, o los documentos técnicos según corresponda.
 - ✓ Verificación de estar contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones (art. 2.2.1.1.1.4.1 y ss D. 1082/15).
 - ✓ Verificación de Disponibilidad de Recursos, tanto físicos como económicos.
 - ✓ Estudio de Riesgos.
 - ✓ Elaboración del Proyecto de Pliego de Condiciones
- **AVISO DE CONVOCATORIA**



Entre los estudios y documentos previos y los pliegos de condiciones o sus equivalentes, debe haber una relación de **PLENA CONGRUENCIA**, porque la modificación de uno puede incidir en la estructuración del otro.



La entidad tienen un Deber de Claridad y certidumbre en la configuración del pliego, este debe:

- a) Definir Plenamente la parametrización del objeto a contratar.
- b) Establecer reglas para presentación de ofertas, Participación, evaluación y adjudicación del contrato.
- c) Regular el objeto y clausulado del contrato, porque se convertirá en parte integral del mismo y fuente de interpretación.



2. FASE DE INVITACION

- ✓ **Aviso de convocatoria.** (Arts. 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.2 D. 1082/15). “ ...La entidad estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los procesos de contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP...”
- ✓ Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones. (Art. 2.2.1.1.2.1.4 D. 1082/15) 10 días hábiles.
- ✓ Publicación de Avisos – Art. 224 DL. 19/12 “Dentro de los 10 a 20 días calendario anteriores a la apertura de la Licitación se publicarán hasta 3 avisos con intervalos de 2 y 5 días calendario, según naturaleza, cuantía y objeto del contrato, en la página web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP”
- ✓ **Apertura del Proceso y Expedición del Pliego de Condiciones Definitivo**



3. APERTURA PARA RECEPCION DE OFERTAS

- ✓ **Apertura del Proceso y Expedición del Pliego de Condiciones Definitivo.** “*El plazo de la licitación entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los Pliegos de Condiciones , de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato*”.(Art. 30.5 L.80/93).
- ✓ Este plazo puede ser ampliado a solicitud de un número plural de oferentes, o de oficio, por un término no superior a la mitad del inicialmente previsto. (Art. 89 L. 1474/11)
- ✓ **Audiencia de Asignación de Riesgos.** Dentro de los 3 días siguientes a la apertura del proceso.(Art. 220 Decreto ley 19/12 y art. 2.2.1.12.1.2 D. 1082/15).



- ✓ **Aclaraciones** – Con base en lo debatido en la audiencia, se pueden expedir modificaciones sobre el pliego. Sin embargo durante el plazo de la Licitación, cualquier interesado puede pedir aclaraciones adicionales al pliego.
- ✓ **Adendas-** Solo se podrán expedir hasta 3 días antes del cierre del proceso de selección. (Art. 89 L. 1474/11). Su publicación se hará en días hábiles, entre las 7.00 A. M, hasta las 7.00 P.M. También se pueden expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez cerrado el proceso y hasta antes de la adjudicación. (Art. . 2.2.1.12.1.2 D. 1082/15).
- ✓ **CIERRE DE LA LICITACION:** Corresponde con el plazo máximo que se tiene dentro del proceso para la recepción de las ofertas. Se debe dejar constancia mediante acta de las ofertas recibidas y las condiciones generales de las mismas, en el evento que se presenten situaciones relacionadas con número de copias o similares debe dejarse constancia en el acta de cierre.



4. EVALUACION DE LAS OFERTAS:

- ✓ **Aclaraciones** – Con base en lo debatido en la audiencia, se pueden expedir modificaciones sobre el pliego. Sin embargo durante el plazo de la Licitación, cualquier interesado puede pedir aclaraciones adicionales al pliego.
- ✓ **Adendas-** Solo se podrán expedir hasta 3 días antes del cierre del proceso de selección. (Art. 89 L. 1474/11). Su publicación se hará en días hábiles, entre las 7.00 A. M, hasta las 7.00 P.M. También se pueden expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez cerrado el proceso y hasta antes de la adjudicación. (Art. . 2.2.1.12.1.2 D. 1082/15).
- ✓ **CIERRE DE LA LICITACION:** Corresponde con el plazo máximo que se tiene dentro del proceso para la recepción de las ofertas. Se debe dejar constancia mediante acta de las ofertas recibidas y las condiciones generales de las mismas, en el evento que se presenten situaciones relacionadas con número de copias o similares debe dejarse constancia en el acta de cierre.



- ✓ **PLAZO PARA EVALUAR-** De acuerdo con el objeto, naturaleza y cuantía, se establece por la entidad, en el Pliego de Condiciones, el periodo de tiempo dentro del cual se llevará a cabo la evaluación de las propuestas y la posibilidad de solicitar a los oferentes en igualdad de condiciones aclaraciones y explicaciones que sean indispensables.
- ✓ *“Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de Licitación Pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento”.*
- ✓ Cualquiera que sea la forma adoptada por la entidad en el Pliego, **siempre** se deben evaluar los requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje.



Evaluación en Proceso Tradicional

- ✓ La entidad debe establecer las condiciones de habilidad del proponente y de la oferta para que a través de puntajes o fórmulas se ponderen factores como la calidad de los materiales, mano de obra, cumplimiento de contratos anteriores, equipos, garantías, que garanticen la calidad de la oferta.
- ✓ El factor económico también debe ser valorado, acorde con el pliego, usando métodos por ej. La media aritmética, media geométrica, el menor valor etc.
- ✓ Al final se obtienen puntajes de todas las ofertas y a la que tenga el mayor, se le adjudicará el contrato.
- ✓ Teniendo en cuenta que el traslado de observaciones es posterior a la consolidación de informes, para los eventos de procesos que integren proceso tradicional con dinámico, se debe surtir el traslado antes de la subasta.



SUBASTA INVERSA - Decreto 1082 de 2015

“Artículo 2.2.1.2.1.2.2.. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado...”



“...4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido...”



“ ...7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto.”



5. OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN.

“ Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la Secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes . En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas”



INFORMES DE EVALUACIÓN.

- ✓ No es un acto administrativo, es un acto preparatorio.
- ✓ Contiene una comparación objetiva de las propuestas con el pliego, con sujeción exclusiva a los criterios de evaluación.
- ✓ Debe ser motivado en aras de la transparencia.
- ✓ No otorga derechos a ningún oferente.
- ✓ No es vinculantes, el ordenador del gasto se puede apartar de su contenido.
- ✓ Se puede corregir con base en las observaciones que se presenten durante el traslado.



OBSERVACIONES

- ✓ Es la oportunidad que da la ley a los proponentes, para solicitar aclaraciones, revisiones, o modificaciones a los estudios técnicos, económicos y a los requisitos habilitantes, sobre el informe presentado por el comité evaluador.
- ✓ La respuesta a las observaciones se da en la Audiencia de Adjudicación.



ACTO DE ADJUDICACION

- ✓ En todos los procesos de Licitación Pública, la Adjudicación debe hacerse en Audiencia Pública, mediante resolución motivada que se notifica en estrados.
- ✓ El acto de adjudicación, es un acto administrativo reglado, fruto de un procedimiento previo.
- ✓ Los supuestos de la decisión, se basan en el resultado de las evaluaciones, las observaciones presentadas y el pronunciamiento definitivo de la entidad.
- ✓ Es Irrevocable, salvo por la ocurrencia de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes o porque se obtuvo por medios fraudulentos ilegales.



AUDIENCIA DE ADJUDICACION

“...La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes...”



3. *Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.*

4. *La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.*

5. *Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda. ” (ART. 2.2.1.2.1.1.2. D. 1082/15)*



DECLARACION DE DESIERTA

“ La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión ” (Artículo 25.18 L.80/93).

- ✓ Procede recurso de reposición
- ✓ Es revocable.





SELECCIÓN ABREVIADA

1. Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
2. Contratación de menor cuantía.
3. Contratos para la prestación de servicios en salud.
4. Cuando se declara desierta la Licitación, 4 meses ss.
5. Enajenación de bienes del estado. Excepto los contemplados en la Ley 226 de 1995.
6. Productos de origen y destinación agropecuaria que se ofrezcan en las bolsas de productos.
7. Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades de las EICE y SEM, salvo los del art. 32 de la L.80/93.
8. Contratos para la protección de personas amenazadas, programas de desmovilización, reincorporación a la vida civil, de personas o de grupos al margen de la ley.
9. Bienes y servicios - defensa y la seguridad nacional.





BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES

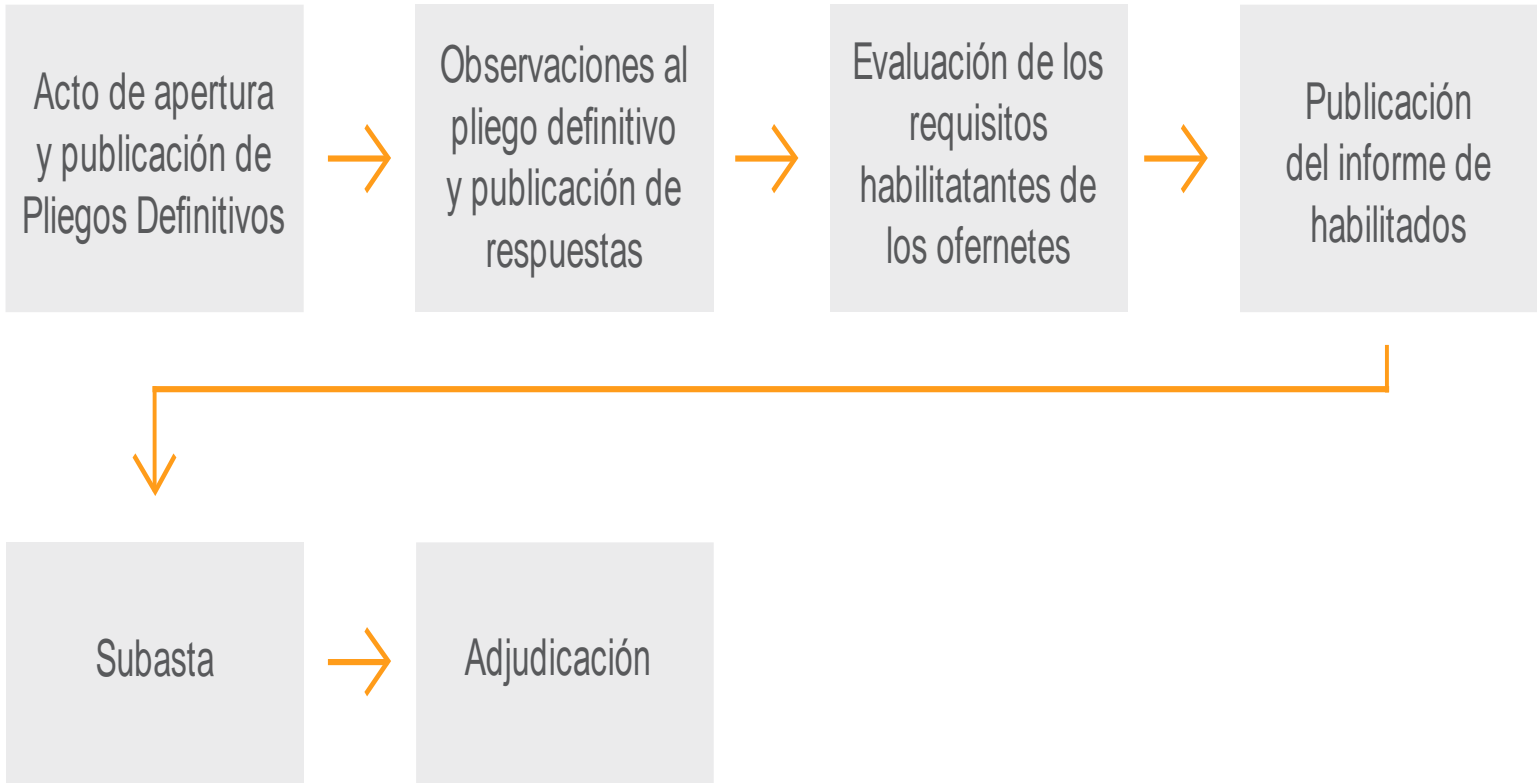
SUBASTA INVERSA

Art. 2.2.2.1.2.2. y s.s D. 1082/15

Puja dinámica presencial o electrónica que busca que se reduzca el precio, con base en reglas y requisitos establecidos en el pliego.

Tendrá como único criterio de evaluación el precio. Puede tener lugar por ítems o por lotes





ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ART. 2.2.1.2.1.2.7. D. 1082 DE 2015

CELEBRADOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, CON BASE EN LAS NECESIDADES COMUNES DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO COLOMBIANO, CONVINCULANTES PARA LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL.



ADQUISICION EN BOLSA DE PRODUCTOS

La formación, celebración y ejecución del contrato, se sujeta a las disposiciones del foro en donde se realice la respectiva negociación.

El CDP, debe incluir tanto el valor del contrato de comisión como el de la operación que por cuenta suya se realizará El Comisionista debe cumplir con los requisitos de la bolsa en donde lleva acabo su gestión y como habilitantes la entidad, puede exigir otros que sean proporcionales y adecuados al objeto



CONCURSO DE MERITOS

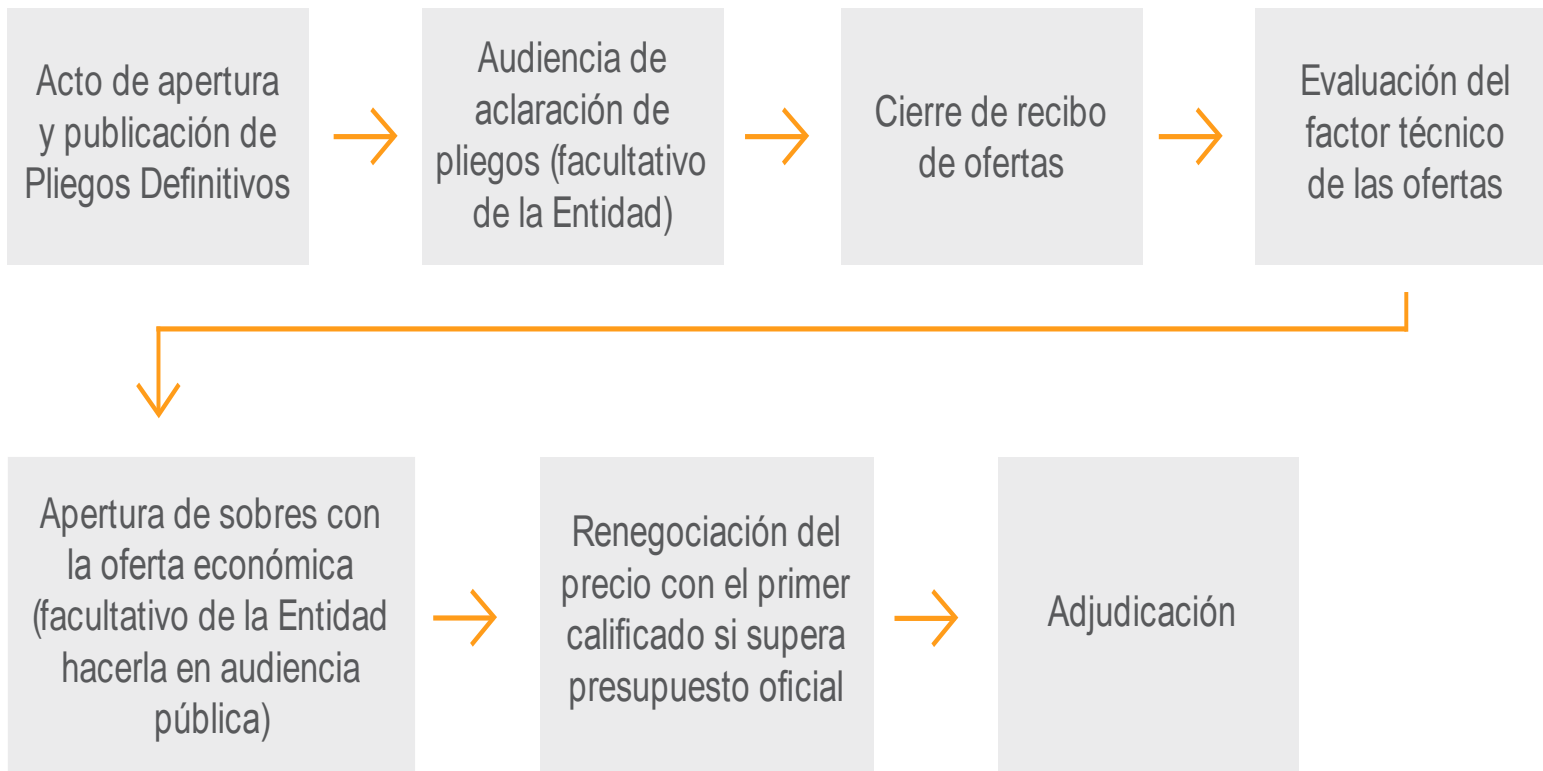
Modalidad de selección prevista, para contratar consultores o proyectos Art. 32 No. 2 Ley 80/93,

Admite la utilización de concurso abierto y con precalificación.

En ningún caso se tendrá el precio como factor determinante de la selección.

Las listas de precalificación se hacen mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes, mediante Resolución motivada.



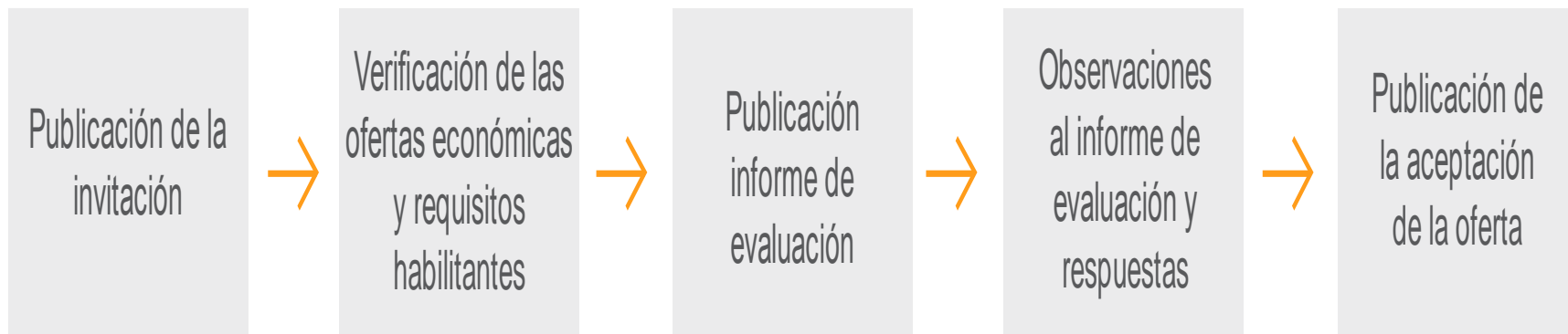


MINIMA CUANTIA

Este procedimiento está fundamentado en la Ley 1450 de 2010, el art. 94 la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en los artículos 84 y siguientes del Decreto 1510 de 2013.

Aplica para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad contratante.

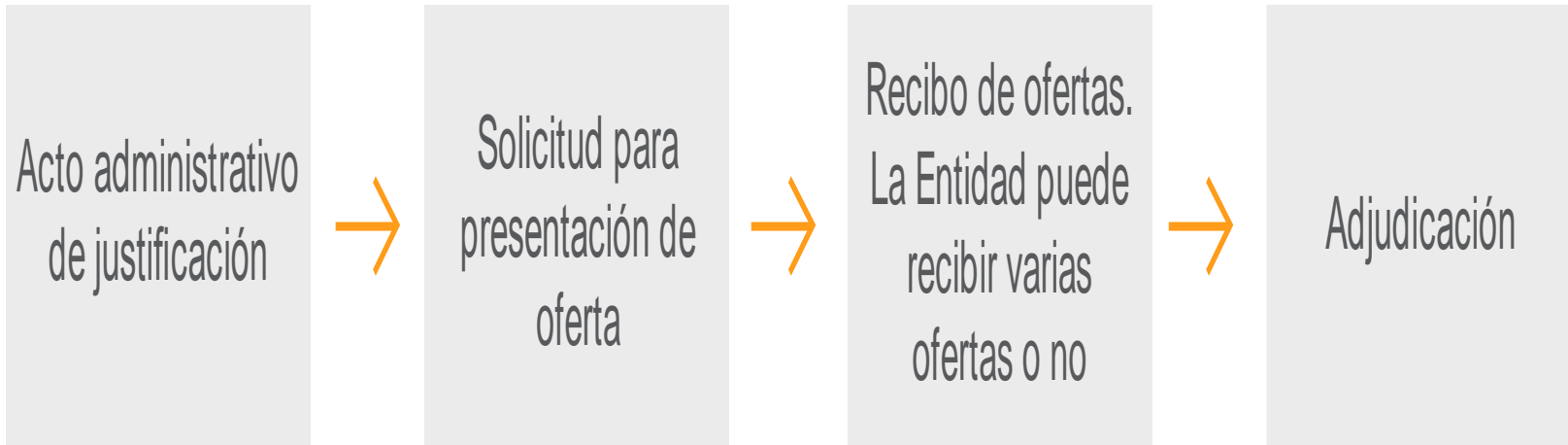




CONTRATACION DIRECTA

- a. Urgencia Manifiesta.
- b. Empréstitos.
- c. Contratos Interadministrativos.
- d. Contratación de Bienes y Servicios del Sector Defensa y en el DAS que se necesite reserva para su adquisición.
- e. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- f. Contratos de encargo Fiduciario, de las entidades territoriales cuando inician acuerdo de reestructuración, L. 550/99 L. 617/00
- g. Cuando no exista pluralidad de oferentes
- h. Prestación de servicios profesionales y trabajos artísticos ART. 81
- i. Arrendamiento y adquisición de inmuebles.





...GRACIAS



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia

